

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
MARIA GORETTI - CESMAG**

**RESOLUCIÓN 092 DE 2018
(Mayo 29)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA UNA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE EXÁMENES
PREPARATORIOS COMO REQUISITO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADO.**

El Rector de la Institución Universitaria CESMAG en uso de las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 16 del Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria CESMAG expidió a través del Acuerdo No. 003 de 2015 un nuevo reglamento de exámenes preparatorios.

Que el citado reglamento además de contemplar algunas causales de exoneración para la presentación de los exámenes preparatorios, en el literal c) del artículo 16 faculta al Rector para reglamentar otras que considere pertinentes.

Que el artículo 1 del Decreto No. 3963 del 14 de octubre de 2009 consagra que: *"El Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la Educación Superior. Forma parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia."*

Que por su parte el artículo 2 de la Resolución No. 135 de 2017 de la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES) concibe el examen ICFES Saber Pro como: *"el examen de estado de la educación superior diseñado para los programas académicos profesionales"*.

Que con el fin de materializar los escenarios de calidad que el Estado ha establecido a través de los exámenes de Estado de la Calidad de la Educación Superior- Saber Pro e incentivar la obtención de mejores resultados en las mencionadas pruebas, se considera pertinente abrir nuevas posibilidades en el proceso de graduación de los futuros profesionales del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Quienes han terminado su plan de estudios en el Programa de Derecho y aún no han recibido el título profesional, serán eximidos de la presentación de las cuatro (4) áreas de exámenes preparatorios, siempre que acrediten la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. Tener un promedio general de notas en la totalidad del plan de estudios, incluidos los créditos de formación humanística, igual o superior a cuatro punto dos (4.2), sin aproximación.
- b. No haber perdido o habilitado ningún espacio académico o curso, de la totalidad del plan de estudios incluidos los créditos de formación humanística.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante toda la carrera.
- d. Haber obtenido en la evaluación de las pruebas Saber Pro, los siguientes resultados:

"Con calidad hacia el reconocimiento como universidad"

M. G. G.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
MARIA GORETTI - CESMAG**

Continuación Resolución 092/18

Pág. 2

| AÑO DE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER PRO | MODULO COMPETENCIAS GENÉRICAS | PUNTAJE MÍNIMO | COMPETENCIAS ESPECÍFICAS | PUNTAJE MÍNIMO |
|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|--|
| 2016 en adelante | Comunicación escrita | Superior al promedio nacional | Comunicación Jurídica | Superior al promedio del grupo de referencia |
| | Razonamiento Cuantitativo | | Gestión del conflicto | |
| | Lectura Crítica | | | |
| | Competencias ciudadanas | | Investigación Jurídica | |
| | Inglés | | | |

| AÑO DE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER PRO | MODULO COMPETENCIAS GENÉRICAS | PUNTAJE MÍNIMO | COMPETENCIAS ESPECÍFICAS | PUNTAJE MÍNIMO |
|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--|
| 2013 a 2015 | Comunicación escrita | Superior al promedio nacional | Comunicación Jurídica | Superior al promedio del grupo de referencia |
| | Razonamiento Cuantitativo | | Gestión del conflicto | |
| | Lectura Crítica | | | |
| | Competencias ciudadanas | | Investigación Jurídica | |
| | Inglés | | Investigación y comunicación jurídicas y gestión del conflicto | |

| AÑO DE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER PRO | MODULO COMPETENCIAS GENÉRICAS | PUNTAJE MÍNIMO | COMPETENCIAS ESPECÍFICAS | PUNTAJE MÍNIMO |
|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--|
| 2012 | Escritura | Superior al promedio nacional | Comunicación Jurídica | Superior al promedio del grupo de referencia |
| | Razonamiento Cuantitativo | | Gestión del conflicto | |
| | Lectura Crítica | | | |
| | Competencias ciudadanas | | Investigación Jurídica | |
| | Inglés | | Investigación y comunicación jurídicas y gestión del conflicto | |

| AÑO DE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER PRO | MODULO COMPETENCIAS GENÉRICAS | PUNTAJE MÍNIMO | COMPETENCIAS ESPECÍFICAS | PUNTAJE MÍNIMO |
|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--|
| 2011 | Escritura | Superior al promedio nacional | Comunicarse en escenarios jurídicos | Superior al promedio del grupo de referencia |
| | Razonamiento Cuantitativo | | Gestionar del conflicto jurídico | |
| | Lectura Crítica | | | |
| | Inglés | | Investigar problemas jurídicos | |

PARÁGRAFO: Para la determinación de los promedios nacionales y el promedio del grupo de referencia, se tendrán en cuenta los informes que el ICFES entrega a las Instituciones de Educación Superior para cada prueba.

“Con calidad hacia el reconocimiento como universidad”

M. G. G.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
MARIA GORETTI - CESMAG**

Continuación Resolución 092/18

Pág. 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones consagradas en la presente resolución, se consideran incorporadas en el reglamento de exámenes preparatorios del Programa de Derecho.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que les sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho (29-05-2018).


Fray PRÓSPERO ARCINIEGAS ZALDÚA, OFM Cap.
Rector


LEONOR GARZON MERA
Secretaria General

“Con calidad hacia el reconocimiento como universidad”